



NIT 834.000.764 - 4

RESOLUCIÓN No. 254
(22 de Julio de 2022)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2022”

LA GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y reglamentarias de conformidad con lo previsto en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, requiere realizar el siguiente proceso de contratación y,

CONSIDERANDO

Que la Subgerente Comercial y de Cartera del Instituto de Desarrollo de Arauca, realizó los Estudios Previos, Justificación de la Necesidad, Conveniencia y Oportunidad sobre el inicio de proceso contractual para **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y TRANSPORTE QUE COMPRENDA: LA RECEPCIÓN, RECOLECCIÓN Y ENTREGA PERSONALIZADA DE ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA Y DEMÁS OBJETOS, TRANSPORTADOS POR VÍA, TERRESTRE Y/O AÉREA DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y TERRITORIO NACIONAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR.”** Por un valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$85.000.000)** y un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS.**

Que, en atención a la normatividad contractual vigente, se adelantaron todos los trámites relativos al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-002-2022, de conformidad con lo establecido en el Aviso de Convocatoria, Estudios Previos y demás documentos precontractuales, los cuales se han publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII).

Que mediante Resolución 202 del 24 de junio de 2022, se ordenó apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-002-2022, cuyo objeto es el referido en el párrafo primero del presente acto administrativo.

Que el día cinco (05) de julio de 2022 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre de la presente convocatoria, presentándose como oferentes:

No. de propuesta	Nombre del proponente	Representante Legal	Fecha y Hora
1	CERTIPOSTAL S.A.S NIT. 900.151.122-2	DAVID OCAMPO AGUDELO C.C. No. 71.292.893	01/07/2022 a las 8:07am
2	SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3	JOSE GUSTAVO JIMENEZ ARANGO C.C. No. 70.030.815 DE Florentino	05/07/2022 a las 4:11pm

NIT 834.000.764 - 4

Que el comité evaluador adelantó el informe de evaluación y fue publicado el día 11 de julio en donde se obtuvo el siguiente resultado:

No. de propuesta	Nombre del proponente	Representante Legal	CONCEPTO	PUNTAJE
1	CERTIPOSTAL S.A.S NIT. 900.151.122-2	DAVID OCAMPO AGUDELO C.C. No. 71.292.893	HABIL	950 PUNTOS
2	SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3	JOSE GUSTAVO JIMENEZ ARANGO C.C. No. 70.030.815 DE Florentino	NO HABIL	1000 PUNTOS

Que el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes se publicó el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI), conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el Cronograma señalado en el Pliego de Condiciones desde el día 11 de julio hasta el 15 de julio de 2022.

Que, dentro del término establecido como traslado del informe de evaluación, se presentaron observaciones por parte del oferente SERVIENTREGA S.A con el fin de subsanar los requisitos de la propuesta presentada.

Que una vez efectuado el análisis, revisión y evaluación de los documentos aportados para subsanar, se determina que la propuesta presentada por el oferente SERVIENTREGA S.A., representado por JOSE GUSTAVO JIMENEZ ARANGO no cumplió con los requisitos de índole jurídico y técnico, de tal forma que el comité evaluador recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar al oferente CERTIPOSTAL S.A.S identificado con NIT. 900.151.122-2 representado por DAVID OCAMPO AGUDELO, el contrato derivado del proceso de selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-002-2022, cuyo objeto consiste es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y TRANSPORTE QUE COMPRENDA: LA RECEPCIÓN, RECOLECCIÓN Y ENTREGA PERSONALIZADA DE ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA Y DEMÁS OBJETOS, TRANSPORTADOS POR VÍA, TERRESTRE Y/O AÉREA DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y TERRITORIO NACIONAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR.”**, por haber cumplido con la totalidad de requisitos jurídicos, financieros y técnicos.

Que verificada la propuesta económica se encontró que la misma, presentada por el oferente CERTIPOSTAL S.A.S identificado con NIT. 900.151.122-2 cumple con los requisitos establecidos dentro del pliego de condiciones y esta por el valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$85.000.000)**.

Que la Gerente del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR, obrando en su calidad de ordenadora del Gasto, acepta la recomendación emitida por el Comité Evaluador y procede a adjudicar el contrato producto del proceso Selección de Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2022, al proponente CERTIPOSTAL S.A.S identificado con NIT. 900.151.122-2 representado por DAVID OCAMPO AGUDELO.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ADJUDICAR al proponente CERTIPOSTAL S.A.S identificado con NIT. 900.151.122-2 representado por DAVID OCAMPO AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.292.893, el proceso de selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-002-2022, cuyo objeto consiste es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y TRANSPORTE QUE COMPRENDA: LA RECEPCIÓN,**



NIT 834.000.764 - 4

RECOLECCIÓN Y ENTREGA PERSONALIZADA DE ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA Y DEMÁS OBJETOS, TRANSPORTADOS POR VÍA, TERRESTRE Y/O AÉREA DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y TERRITORIO NACIONAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR, por un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$85.000.000), conforme a los precios y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en el Pliego de Condiciones del Proceso.

ARTICULO SEGUNDO. ESTABLECER que contra el presente Acto y de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y demás concordantes, no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO. ESTABLECER que la presente Resolución será notificada al proponente favorecido, mediante publicación que se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, conforme lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad relacionada.

Dada en Arauca, a los veintidós (22) días del mes de julio del año 2022.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FARIDES VARGAS CAPERA
Gerente


Revisó: Edward A. P. Pilla Marin
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica